

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 5 de marzo de 1969 por la que se aprueba a la Delegación General para España de la Entidad, de nacionalidad inglesa, «The London Assurance» (C-30), las modificaciones llevadas a cabo en sus Reglamentos 7 y 11 por su sede central.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Compañía, de nacionalidad inglesa, «The London Assurance», con domicilio en Madrid, calle de Los Madrazo, número 26, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en sus Reglamentos números 7 y 11 por la central de dicha Entidad, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo por la Junta general extraordinaria de la Entidad «The London Assurance», celebrada en Londres en 18 de septiembre de 1968, en sus Reglamentos 7 y 11.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 5 de marzo de 1969 por la que se aprueba a la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia» (M-327) la ampliación de su ámbito a todo el territorio nacional y se autoriza a la misma para operar en el seguro obligatorio de automóviles.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia», en solicitud de ampliación de su ámbito a todo el territorio nacional y de autorización para operar en el seguro obligatorio de automóviles, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1954, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la ampliación del ámbito de la «Mutualidad de Seguros de la Panadería de Valencia» a todo el territorio nacional y autorizar a la misma para operar en el seguro obligatorio de automóviles, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones por virtud de la cual se aprueba la lista refundida de valores admitidos para inversiones de las reservas de las Sociedades de Seguros hasta el 31 de diciembre de 1968.

La Comisión Ejecutiva de la Junta de Inversiones, en su reunión del día 26 del mes de la fecha, aprobó la siguiente lista refundida de valores aptos para las inversiones de las reservas de las Sociedades de Seguros:

A) DEUDA PUBLICA DEL ESTADO ESPAÑOL

(Únicos admitidos para depósitos de inscripción)

Deuda Perpetua, al 4 por 100, interior.

Deuda Perpetua, al 4 por 100, exterior (domiciliada en España).

Deuda Amortizable, al 4 por 100.

Deuda Amortizable, al 3,50 por 100.

Deuda Amortizable, al 3 por 100.

Obligaciones del Tesoro, al 3 por 100.

Cédulas para Inversiones.

B) DEUDAS DE CORPORACIONES LOCALES

Ayuntamiento de Barcelona:

Obligaciones al 4 por 100, emisión 1948.

Obligaciones al 4,50 por 100, emisión 1950.

Obligaciones al 5 por 100, emisiones 1941 y 1953.

Deuda Municipal de Transportes.—Al 5 por 100, emisiones 1955 y 1958.

Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, S. A.—Obligaciones simples, al 6,25 por 100, emisiones 1966 y 1968.

Ayuntamiento de la villa de Madrid:

Obligaciones al 4 por 100, emisión 1946.

Obligaciones al 5 por 100, emisiones 1941 y 1956.

Obligaciones al 5,50 por 100, emisión 1931 (interior y ensanche).

Empresa Municipal de Transportes.—Al 6 por 100.

Diputación Foral de Alava.—Obligaciones al 5,50 por 100, emisión 1958.

Diputación Provincial de Vizcaya.—Obligaciones al 4,50 por 100, emisión 1935.

C) DEUDAS DE ORGANISMOS OFICIALES

Canal de Isabel II.—Obligaciones al 5,30 por 100, emisiones 1949 y 1954.

Instituto Nacional de Colonización.—Obligaciones al 4 por 100, emisiones 1947, 1949, 1950, 1952, 1954, 1956, 1956 y 1957.

Instituto Nacional de la Vivienda.—Cédulas al 4 por 100, emisiones 1954, 1955, 1956 y 1958.

Reconstrucción Nacional.—Cédulas al 4 por 100, emisiones 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957 y 1958.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Obligaciones al 4 por 100, emisiones 1946, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956 y 1957.

D) DEUDAS DE PUERTOS

Obligaciones, al 5 por 100, de las Comisiones Administrativas de los Puertos a cargo directo del Estado, y las de Puerto de Santa María, Villagarcía de Arosa y Puerto y Ría de Pontevedra; Juntas de Obras de Puertos de Algeciras, Alicante, Avilés, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Ceuta, El Ferrol, Gijón-Musel, Huelva, La Coruña, La Luz y Las Palmas, Málaga, Palma de Mallorca, Pasajes, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla, Valencia y Vigo.

E) DEUDAS AVALADAS POR EL ESTADO

Caja de Emisiones.—Cédulas al 5 por 100, primera y segunda series.

Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A. (CAMPSA).—Obligaciones al 4 por 100, emisión 1953.

OBLIGACIONES INI, CANJEABLES

INI-Astilleros de Cádiz.—Al 5,50 por 100, primera emisión; al 5,25 por 100, segunda a quinta emisiones.

INI-Bazán.—Al 5,50 por 100, primera a tercera emisiones; al 5,25 por 100, cuarta emisión.

INI-Boetticher y Navarro.—Al 5,50 por 100, primera emisión; al 5,25 por 100, segunda emisión.

INI-Calvo Sotelo.—Al 5,50 por 100, primera a tercera emisiones; al 5,25 por 100, cuarta a duodécima emisiones.

INI-Celulosas de Huelva.—Al 5,25 por 100, primera a tercera emisiones.

INI-Celulosas de Motril.—Al 5,25 por 100, primera a tercera emisiones.

INI-Celulosas de Pontevedra.—Al 5,25 por 100, primera a tercera emisiones.

INI-Elcano.—Al 5,50 por 100, primera a tercera emisiones.

INI-Enasa.—Al 5,50 por 100, primera y segunda emisiones.

INI-Endasa.—Al 5,50 por 100, primera emisión.

INI-Endasa.—Al 5,50 por 100, primera a tercera emisiones; al 5,25 por 100, cuarta a novena emisiones.

INI-Enma.—Al 5,50 por 100, primera emisión; al 5,25 por 100, segunda emisión.

INI-Ensidesa.—Al 5,50 por 100, primera a octava emisiones; al 5,25 por 100, novena a vigésima quinta emisiones.

INI-Entur.—Al 5,25 por 100, primera emisión.

INI-Gesa.—Al 5,50 por 100, primera y segunda emisiones; al 5,25 por 100, tercera a novena emisiones.

INI-Hidrogalicia.—Al 5,50 por 100, primera emisión; al 5,25 por 100, segunda a sexta emisiones.

INI-Hunosa.—Al 5,25 por 100, primera y segunda emisiones.

INI-Iberia.—Al 5,50 por 100, primera a tercera emisiones; al 5,25 por 100, cuarta a décima emisiones.

INI-Ilesa.—Al 5,50 por 100, primera emisión.

INI-Intelhorce.—Al 5,25 por 100, primera a tercera emisiones.

INI-Moncabri.—Al 5,50 por 100, primera y segunda emisiones.

INI-Potasas de Navarra.—Al 5,25 por 100, primera a quinta emisiones.